

Solicitante eliminado con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

**Confidencial**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600061024 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Septiembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Buenos días, quiero saber si el municipio tiene en disposiciones administrativas o en ley de ingresos el cobro por la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidades publicas por particulares. Y en caso de tenerlo quiero conocer cuanto recaudan por año y si tiene algún refrendo por tenerlo o el pago es solo cuando se otorga el permiso por la instalación. Y que requisitos piden para poder poner un control de acceso de este tipo." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Tesorería Municipal y la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente.

*Tesorería Municipal informa lo siguiente:*

Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Tesorería, así como en las áreas administrativas adscritas de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 39 y 40 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, le informo que NO se cuenta con el concepto de cobro por la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso en vialidad públicas por particulares, en Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024 y Ley de Ingresos para Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

*La Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente informa lo siguiente:*

Al respecto le informo que, en las disposiciones administrativas o ley de ingresos para la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso, no existe cobro alguno.

Así mismo le manifiesto que en fecha 06 de noviembre de 2020 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato N°223 Segunda Parte, las Disposiciones Administrativas para el Control de Acceso a Personas y Vehículos a Zonas Habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato; mediante el cual se establecen los requisitos necesarios para ingresar su trámite de valoración y autorización; permitiéndome anexar el listado de requisitos a presentar de control de acceso.

ARTICULO 8.- Los colonos interesados en instalar mecanismos de control de acceso en zonas habitacionales, deberán presentar su propuesta a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, integrando lo siguiente:

- I. Escrito de solicitud de autorización para la instalación de mecanismos de control de acceso, firmada en forma autógrafa por el o los representantes de los vecinos de la calle o zona habitacional, expresando los motivos del requerimiento;

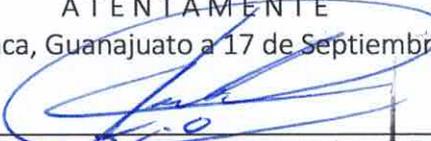
- II. El escrito de solicitud debe acompañarse con la siguiente documentación:
- Hoja de conformidad de cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los vecinos interesados, que contenga al menos: nombre, domicilio y firma autógrafa en original de y cada uno de los vecinos solicitantes.
  - Copia simple de la identificación oficial de cada vecino solicitante;
  - Croquis con medidas y colindancias que incluya la vialidad cuyo acceso será controlado, así como la ubicación del o los mecanismos de control de acceso o caseta de vigilancia propuestos. Las especificaciones deben considerar el fácil acceso de patrullas, camiones de bomberos, unidades de protección civil, vehículos para la prestación de servicios públicos, así como de cualquier otra autoridad;
  - Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación, mantenimiento y funcionamiento de los controles de acceso, casetas de vigilancia y demás equipamiento o mobiliario que se pretenda instalar.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

Salamanca, Guanajuato a 17 de Septiembre de 2024

  
LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

